PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPICHE

Nomenclatura: AS-SM-1-2024-CS-MDT-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL

TRAMO DE LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DISTRITO DE TAPICHE DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL

DEPARTAMENTO DE LORETO

Fecha de envío: Ruc/código: 20602646026 19/02/2024 12:25:22

JMS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES Nombre o Razón social : Hora de envío :

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se observa que el redondeo de los decimales establecidos en las bases, están errados y vulneran la normativa de contrataciones del estado, ya que en el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, señala que los límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

El redondeo incorrecto de los límites del valor referencial establecido en las bases, genera confusión e induce a los postores a cometer errores al momento de elaborar la oferta económica, pudiéndose generar vicios y nulidades futuras que perjudiquen tanto a la Entidad como al contratista.

De lo anterior y de conformidad con la normativa, los valores de los límites inferior y superior del valor referencial, deben quedar de la siguiente manera:

ADJ SIMPLIFICADA Nº001-2024 - SAN PEDRO Valor Referencial (VR) con IGV LIMITE INFERIOR LIMITE SUPERIOR CON IGV SIN IGV CON IGV SIN IGV

> 109,116.37 92,471.50 120,027.01 101,718.65 ESTA EN LAS BASES 98,204.73

109,116.37 98,204.74 92,471.50 120,028.00 101,718.65 DEBE SER

Sección: Especifico Numeral: 1.3 Página: 13 Acápite de las bases : Literal: C

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, dispone que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicio u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación.

Así, la determinación de definir la observación planteada es de exclusiva responsabilidad de la Entidad por lo que los nuevos importes son:

ADJ SIMPLIFICADA Nº001-2024 - SAN PEDRO

Valor Referencial (VR) con IGV LIMITE INFERIOR LIMITE SUPERIOR

CON IGV SIN IGV CON IGV SIN IGV

109,116.37 98,204.74 92,471.50 120,028.00 101,718.65

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de Selección precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, dispone que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicio u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación.

Así, la determinación de definir la observación planteada es de exclusiva responsabilidad de la Entidad por lo que los nuevos importes son:

> Fecha de Impresión: 21/02/2024 04:59

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPICHE

1

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS-MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL

TRAMO DE LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DISTRITO DE TAPICHE DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL

DEPARTAMENTO DE LORETO

ADJ SIMPLIFICADA Nº001-2024 - SAN PEDRO

Valor Referencial (VR) con IGV LIMITE INFERIOR LIMITE SUPERIOR

CON IGV SIN IGV CON IGV SIN IGV

109,116.37 98,204.74 92,471.50 120,028.00 101,718.65

Fecha de Impresión:

21/02/2024 04:59